

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 68-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el señor Hugo Rafael González Borrell, sobre la venta de una porción de terreno en El Pedregal, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 68-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de enero de 2001, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **HUGO RAFAEL GONZALEZ BORRELL**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de enero de 2001, entre el **INGENIO RIO HAINA**, representado por su Director Ejecutivo, **Ing. Víctor Manuel Báez**, de una parte, y de la otra parte, el señor **HUGO RAFAEL GONZALEZ BORRELL**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES (1,568.93) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 54 (Parte), del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, lugar El Aguacate, Sección El Pedregal, valorada en la suma de RD\$3,137,860.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, del 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 83-98, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 29 de abril del año 1998, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de otra parte, el señor **HUGO RAFAEL GONZALEZ BORRELL**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1175386-9, domiciliado y residente en la calle H, Casa No. 8, del sector Villa Marina, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES (1,568.93) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 54 (Parte), del Distrito Catastral No. 21, del Distrito Nacional, lugar El Aguacate, Sección El Pedregal, con los siguientes linderos:

AL NORTE: Resto de la Parcela No. 54.

AL ESTE: Resto de la Parcela No. 54.

AL SUR: Carretera y Cda. El Aguacate.

AL OESTE: Arroyo Fermín.

SEGUNDO.- EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta en virtud del Certificado de Título No. 59-1572, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO.- El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,137,860.00), o sea, a razón de DOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000.00) por tarea nacional, según Acta No. 1173, de fecha 8 de febrero del 2000, suma ésta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, mediante cheques certificados Nos. 186120 y 20222 de fechas 1-3-2000 y 12-1-2001, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este Acto sirve al **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO.- El precio de DOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha doce (12) de noviembre de 1999 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha once (11) de noviembre de 1999.

CUARTO.- El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO.- Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO.- Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil uno (2001), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

HUGO R. GONZALEZ BORRELL

YO, DR. ALFONSO MATOS MATOS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** y **HUGO RAFAEL GONZALEZ BORRELL**, de generales que constan más arriba quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil uno (2001).

DR. ALFONSO MATOS MATOS
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Ramiro Espino Fermín
Secretario

Darío Ant. Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA